

RESOLUCIÓN No. 014

Dr. Diego García Carrión
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO



CONSIDERANDO:

- QUE** la Constitución de la República en el artículo 280, establece que “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.
- QUE** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 4 establece que: “Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República...”
- QUE** el Artículo No. 5 número 1 del mencionado cuerpo legal establece: “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”.
- QUE** el Artículo 54 Ibidem establece: “Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (...)”.
- QUE** la Contraloría General del Estado establece en la Norma de Control Interno No. 200-02 de la Administración Estratégica, por una parte que: “Las entidades del sector público y las personas jurídicas de

014

derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional (...)", y por otra parte que: "(...) la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales (...)", tendrán la consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación.

QUE

el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Procuraduría General del Estado establece:

"Art. 7 Estructura Organizacional por Procesos (...).

3.1 Gestión de Asesoría

3.1.4 Gestión de Planificación Institucional: Le corresponde asesorar a la máxima autoridad en los procesos de gestión estratégica, de la planificación institucional, de la preparación de los planes y proyectos de inversión y de la implementación de las metodologías de seguimiento y evaluación; así como, del desempeño de las unidades administrativas (...)"

"Art. 9 La Procuraduría General del Estado, como un todo orgánico, constituye un macro proceso. Para el cumplimiento de sus actividades se ejecuta por medio de procesos y subprocesos, que a continuación se indican (...):

Gestión de la Coordinación Nacional de Planificación Institucional
Elaboración del Plan Estratégico.

Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico y Proyectos (...)"

QUE

mediante Memorando No. 021-CNP-2015 de 21 de mayo de 2015, el Coordinador Nacional de Planificación pone a consideración del Procurador General del Estado, el Plan Estratégico Institucional para el periodo mayo 2015 – diciembre 2018, para su debida aprobación.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 3 literal k) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional para el período mayo 2015 – diciembre 2018, que consta en documento anexo.

ARTÍCULO 2.- De la ejecución de la presente resolución que entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación del extracto del Plan Estratégico mayo 2015 – diciembre 2018 en el Registro Oficial, se encargarán todas y cada una de las Coordinaciones, Direcciones Nacionales y Regionales de la Institución, en especial la ejecución, seguimiento y evaluación corresponde a la Coordinación Nacional de Planificación.

Dado en el Despacho del Procurador General del Estado, en Quito, DM,
a los 27 MAYO 2015



Dr. Diego García Carrión
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Esta COPIA es igual al documento
que reposa en el Archivo de la
Secretaría General y al cual me
remito en caso necesario. LO CERTIFICO.
Fecha: 27 MAY 2015


DRA. LINA ROSA SILVA
SECRETARIA GENERAL
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO